

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de febrero 2022

Señora
Administradora Federal de
Ingresos Públicos
Lic. Mercedes Marco del Pont
S/D.

Ref.: R.G. 5101 – Reglamentación Alivio Fiscal
ampliación Moratoria 2021

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., en representación de los 24 Consejos Profesionales de Ciencias Económicas del país, en relación con la Resolución General 5101 mediante la cual el Organismo a su cargo reglamentó los requisitos, condiciones, formalidades y plazos para que los contribuyentes puedan acceder a los beneficios establecidos por la Ley 27.563, que tiene como objetivo el fortalecimiento de la reactivación económica y dar una clara señal para la salida de la pandemia generada por el COVID-19.

En relación al beneficio de *“condonación de deudas para entidades sin fines de lucro, micro y pequeñas empresas y personas humanas consideradas como pequeños contribuyentes con deudas de hasta \$ 100.000”*, se estableció como fecha de vencimiento para solicitarlo hasta el 2 de marzo próximo.

En algunos casos para acceder a este beneficio, correspondía generar trámites previos como ser: solicitar la caracterización de *“pequeños contribuyentes”* de quienes no fueron caracterizados como tal por el Organismo, la *“acreditación de asociaciones civiles”* como por ejemplo clubes de barrio, la anulación de planes de pagos de los denominados *“MiPyMES condicionales”*. Que vencieron entre los días 16 y 17 de febrero pasado, a pesar de los distintos problemas sistémicos que se presentaron para realizarlos. Lo que, en algunos casos dificultó la solicitud y en otros no permitió que muchos de los sujetos mencionados pudieran realizarlos y queden imposibilitados de acceder a beneficio.

En relación a la *“Ampliación de la moratoria Ley 27.541 y sus modificatorias en sus distintas posibilidades”*, se estableció como fecha de vencimiento para la adhesión el 15 de marzo de 2022.

Cabe considerar que durante los meses de enero y febrero se ha iniciado en todas las regiones del país una gran cantidad de fiscalizaciones que incluyen obligaciones por periodos fiscales que se encuentra incluidos en la moratoria. Cuyo desarrollo se vio dificultado por distintos motivos, entre ellos, los efectos del rebrote de la pandemia, la feria judicial, la feria fiscal, etc. Situación que dificulta en gran medida la finalización de las mismas y por ende no daría certeza a los acogimientos de los contribuyentes que se encuentran en esa particular situación, lo que no solo dificulta la labor de los profesionales en ciencias económicas, sino que además afectaría el grado de acogimiento al régimen.

Por otra parte, existen también gran cantidad de juicios de ejecución fiscal de periodos anteriores, así como otros iniciados durante el mes de febrero que requieren su análisis en forma previa, para

determinar la procedencia o no de la pretensión fiscal, que también se ve incidida por los motivos citados precedentemente.

Por lo expuesto, y a los efectos de posibilitar a los contribuyentes y responsables el acceso a los beneficios establecidos por la Ley 27.653, y que los profesionales en ciencias económicas que los asesoran pueda desarrollar sus tareas dentro de un marco previsible, solicitamos reprogramar los vencimientos previstos en la Resolución General 5101 para la adhesión a los regímenes previstos por la misma.

A la espera de una resolución favorable, hacemos propicia la oportunidad para saludarla atentamente.



Dr. Catalino Núñez
Secretario



Dr. Silvio M. Rizza
Presidente